



## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS COOPERATIVAS DE PORCICULTORES QUE FUNCIONAN EN EL PAÍS.

A través del presente reglamento, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo y el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 272 de 1996, establece el procedimiento para la elección del representante de las cooperativas de porcicultores que funcionan en Colombia, el cual será miembro de la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

El numeral 5 del artículo 6 de la Ley 272 de 1996, estableció que la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura estará integrada, entre otros, por “Un (1) representante por las cooperativas de porcicultores que funcionan en el país”.

El párrafo del artículo 6 de la Ley 272 de 1996 determinó que el Gobierno Nacional reglamentará la elección de los representantes del sector privado.

Con el fin de cumplir lo establecido en el numeral 5 y párrafo del artículo 6 de la Ley 272 de 1996 y siendo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la entidad competente para reglamentar el proceso de la presente elección,

### RESUELVE:

**Artículo 1. ADOPCIÓN.** Adoptar el siguiente reglamento para la elección de un (1) representante de las cooperativas de porcicultores que funcionan en el país, de candidatos postulados por las juntas directivas de dichas cooperativas, para que haga parte de la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura – F.N.P.

**Artículo 2. OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto definir los términos, procedimientos y requisitos necesarios para llevar a cabo la convocatoria, inscripciones y reunión de elección del representante de las cooperativas de porcicultores que funcionan en Colombia, con el fin que integre la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura.

**Artículo 3. APERTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN:** La entidad administradora del Fondo Nacional de la Porcicultura - PORKCOLOMBIA procederá a dar apertura al proceso de elección de que trata este reglamento, el día 28 de octubre de 2020.



**Artículo 4. CONVOCATORIA.** PORKCOLOMBIA realizará la publicación de la convocatoria a todas las cooperativas que funcionan en el país y el cronograma de este reglamento, en su página web [www.miporkcolombia.co](http://www.miporkcolombia.co) y en un diario masivo de publicación nacional con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de apertura del proceso de elección, con el fin que dichas cooperativas, se inscriban y concurren en la hora y día fijados para la elección, conforme a los términos, requisitos y cronograma establecidos en este reglamento.

Tal publicación se realizará, igualmente, en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co).

**Parágrafo 1.** Para garantizar que la convocatoria logre una mayor cobertura, PORKCOLOMBIA solicitará a las Secretarías de Agricultura Departamentales o a las dependencias que hagan sus veces, en el mismo término previsto en este artículo, la publicación en sus páginas web del presente reglamento.

**Parágrafo 2.** La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta convocatoria.

**Artículo 5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS COOPERATIVAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA JORNADA DE ELECCIÓN Y QUE DESEEN POSTULAR CANDIDATO.** Las cooperativas de porcicultores del país, que deseen participar en el proceso de elección y/o postular candidato a ser el representante de las cooperativas porcícolas ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura, deberán inscribirse ante PORKCOLOMBIA, en el término fijado para el efecto en el cronograma establecido en el presente reglamento.

Para esto deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la cooperativa, expedido por la autoridad competente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de inscripción, de conformidad con el cronograma establecido en el presente documento.

En dicho documento deberá constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A. Que su objeto social establezca el agrupar a personas que desarrollen actividades relacionadas con la porcicultura, así como el de representar y proteger sus intereses y los del sector.
- B. Que a la fecha de inscripción, la cooperativa cuenta como mínimo con tres (3) años de antigüedad, desde su registro.



- C. Que la cooperativa se encuentre activa y no esté en proceso de liquidación y/o disolución.

**Artículo 6. REQUISITOS PARA SER TENIDO COMO CANDIDATO POSTULADO POR LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COOPERATIVAS QUE FUNCIONAN EN EL PAÍS.** La junta directiva de cada cooperativa porcícola solo podrá postular un (1) candidato, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser gravados con la contribución parafiscal de la porcicultura y estar a paz y salvo en el pago de la cuota al momento de la inscripción y elección. Este hecho será corroborado y validado por PORKCOLOMBIA.
- B. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
- C. No formar parte de la junta directiva o demás órganos de administración de la entidad administradora del Fondo Nacional de la Porcicultura.
- D. Acreditar al menos ciento veinte (120) horas de formación en la administración o gestión de empresas agropecuarias o pesqueras, mediante certificado expedido por instituciones de educación oficialmente reconocidas y/o Secretarías de Agricultura Departamentales. Este requisito se entenderá cumplido si se acredita título profesional o título de tecnólogo o de técnico profesional en áreas agropecuarias o pesqueras, expedidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas. En caso de tener títulos de postgrados, será necesario que el postulado lo acredite al momento de la inscripción.

**Parágrafo.** La cooperativa porcícola interesada en postular candidato deberá, además, allegar al momento de su inscripción, los siguientes documentos:

- 1. Certificación del representante legal o revisor fiscal, informando el nombre completo del postulado, la antigüedad en su asociación y en qué zona ejerce la actividad porcícola.
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del postulado.
- 3. Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), judiciales (Policía) y fiscales (Contraloría) del postulado, junto con los de su representante legal.
- 4. Soportes de los requisitos establecidos en los literales a), b) y d) del presente artículo.
- 5. Acta de la Junta Directiva donde conste la decisión de postular al candidato.

**Artículo 7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS Y CANDIDATOS:** Las cooperativas porcícolas que funcionen en el país que deseen participar en la jornada de votación deberán inscribirse para votar y, si



fuera el caso, postular candidato a ser el representante de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura del proceso de selección, radicando la totalidad de la documentación relacionada en los artículos 5 y 6 del presente reglamento, en la oficina de correspondencia de PORKCOLOMBIA, ubicada en la Calle 37 No. 16 – 52 de la Ciudad de Bogotá D.C, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Igualmente, a través del email [cavelasquez@porkcolombia.co](mailto:cavelasquez@porkcolombia.co) y/o [contacto@porkcolombia.co](mailto:contacto@porkcolombia.co) caso en el cual deberá remitir por este medio electrónico toda la documentación obligatoria solicitada, la que podrá ser corroborada en cualquier momento por PORKCOLOMBIA.

**Artículo 8. VERIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y RECLAMACIÓN:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del plazo de inscripciones, PORKCOLOMBIA verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto para las cooperativas que se inscribieron para ejercer el derecho al voto, como de los candidatos postulados.

Una vez vencido este término, se publicará en la página web de PORKCOLOMBIA el listado de los candidatos habilitados, así como el de las cooperativas porcícolas inscritas válidamente que podrán ejercer el derecho al voto.

**Parágrafo 1.** Todo candidato postulado que no haya quedado incluido en el listado de habilitados y consideren cumplir con los requisitos exigidos, podrá presentar las reclamaciones correspondientes a PORKCOLOMBIA, mediante documento radicado en la sede de PORKCOLOMBIA o a través del email: [cavelasquez@porkcolombia.co](mailto:cavelasquez@porkcolombia.co) y/o [contacto@porkcolombia.co](mailto:contacto@porkcolombia.co), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la lista, allegando las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes.

PORKCOLOMBIA, tendrá un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior para resolver dichas reclamaciones. Vencido este término, se publicará el listado final de candidatos habilitados para que sean postuladas en la reunión de elección, así como de las cooperativas porcícolas del país, habilitadas para ejercer el voto, en la página web de PORKCOLOMBIA.

**Parágrafo 2.** En caso de que se postule por parte de las cooperativas porcícolas que funcionan en el país, un solo candidato, previa verificación de requisitos y habilitación hecha por PORKCOLOMBIA, se declarará electo a tal candidato, sin requerirse para ello la jornada de elección establecida en el artículo 10 del presente documento.



Para dar fe de lo anterior, se elaborará acta de elección suscrita por el presidente de la administradora del fondo parafiscal porcícola y el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 9. CITACIÓN A ELECCIÓN DE LOS POSTULADOS VÁLIDAMENTE.** PORKCOLOMBIA citará a la jornada de elección del representante de las cooperativas porcícolas que funcionan en el país, ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura, el tercer (3) día hábil siguiente a la publicación de la lista definitiva de candidatos y cooperativas habilitadas.

**Parágrafo.** Los gastos de transporte y/o hospedaje de cada uno de los candidatos y electores que participen en las elecciones, serán asumidos por los mismos y/o por las cooperativas que los postulen. En ningún caso dichos gastos serán asumidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o PORKCOLOMBIA.

**Artículo 10. JORNADA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COOPERATIVAS PORCÍCOLAS QUE FUNCIONAN EN EL PAÍS.** PORKCOLOMBIA, a través de su presidente, llevará a cabo la jornada de elección en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y hora que para el efecto publicará en su página web o virtualmente si fuera del caso celebrarla así, atendiendo la fecha indicada en el cronograma, con el fin que todas las cooperativas habilitadas voten por el candidato de su preferencia.

Esta jornada de votación será acompañada por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para el efecto, PORKCOLOMBIA podrá, de considerarlo necesario, conceder el uso de la palabra a cada uno de los candidatos, por un tiempo limitado, para que haga su respectiva presentación.

Cada cooperativa habilitada para votar, tendrá derecho a un (1) voto y este lo deberá ejercer el Representante Legal de la Asociación o su suplente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Sin importar la manera en que se realice la jornada de votación y elección, sea virtual o presencial, PORKCOLOMBIA dispondrá de todos los recursos físicos, profesionales y tecnológicos que se requieran para el efecto.

Además, de acuerdo con el marco normativo y su leal saber y entender el presidente de PORKCOLOMBIA podrá adoptar medidas y decisiones



necesarias no solo para absolver cuestionamientos y consultas sino para superar cualquier obstáculo que pudiera presentarse en el desarrollo de la jornada, con el fin de llevar a buen término la misma.

**Parágrafo: MECANISMO DE DESEMPATE EN LA JORNADA DE VOTACIÓN.** En caso de empate en la votación de candidatos, se hará un receso de diez (10) minutos, para que las cooperativas habilitadas voten nuevamente por alguno de los candidatos que obtuvieron la mayor votación y deshacer de esta manera el empate en la votación.

**Artículo 11. DECLARATORIA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COOPERATIVAS.** Finalizada la jornada de votación, el presidente de PORKCOLOMBIA levantará y suscribirá el acta correspondiente, junto con el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR., donde se hará constar el resultado de la misma, discriminando el número de votos obtenido por cada candidato y certificando el nombre y cédula del ganador, declarándosele como electo.

En caso de no haber un ganador en la jornada de elección, el Presidente de PORKCOLOMBIA remitirá al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural el acta correspondiente, debidamente suscrita, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la jornada de votación, señalando nombre y votación alcanzada por los candidatos empatados.

**Artículo 12. DESEMPATE Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTE POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.** De persistir el empate luego de la segunda votación, el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la jornada de votación, dirimirá el empate entre los candidatos con mayor votación y elegirá al representante de las cooperativas ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura, de conformidad con la sumatoria de los siguientes dos (2) parámetros:

A. Quien haya aportado a la cuota parafiscal porcícola durante el mayor tiempo, según sea certificado por la administradora del Fondo Parafiscal de la Porcicultura. Para este caso se dará una puntuación máxima de 50 puntos, de la siguiente manera:

De 0 a 5 años – 10 puntos

De 5.1 a 10 años – 20 puntos

De 10.1 a 15 años – 30 puntos

De 15.1 a 20 años – 40 puntos

De 20.1 años en adelante – 50 puntos



B. Quien acumule y acredite un mayor nivel de estudios en el área de administración o gestión de empresas agropecuarias o pesqueras. Para este caso se dará una puntuación máxima de 50 puntos, de la siguiente manera:

- 120 horas de formación en la administración o gestión de empresas agropecuarias o pesqueras - 5 puntos
- Técnico – 10 puntos
- Tecnólogo – 20 puntos
- Profesional – 30 puntos
- Especialista – 40 puntos
- Magister y Doctorado – 50 puntos

La ponderación de puntajes y declaratoria de elección se hará constar en acta suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se discriminará el puntaje obtenido por cada uno de los candidatos.

**Parágrafo.** De persistir el empate luego de ponderar los criterios de puntaje precitados, se declarará electo al candidato que la administradora del fondo parafiscal porcícola haya certificado como aportante de la cuota parafiscal porcícola con mayor antigüedad, atendiendo para ello año, mes y día.

**Artículo 13. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN.** El representante de las cooperativas porcícolas que funcionan en el país, elegido para hacer parte de la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura, ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se efectúe su elección.

**Parágrafo.** Si en cualquier momento, posterior a la elección del representante electo, presentara una falta absoluta o renuncia, tal vacancia será suplida por el candidato que haya obtenido la segunda mayor votación o el segundo mayor puntaje, según corresponda, ejerciendo las funciones por el tiempo restante para completar los dos (2) años del periodo de representación.

**Artículo 15. PUBLICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** PORKCOLOMBIA publicará en su página web el acta mediante la cual se declara electo al candidato, sea por PORKCOLOMBIA, sea por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su expedición.

**Artículo 16. CRONOGRAMA.** El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural aprueba para el efecto el reglamento para la elección del representante de las Cooperativas de Porcicultores que funcionan en el país, ante la Junta Directiva del Fondo Nacional Porcícola y el siguiente Cronograma:



FECHA	ACTIVIDAD
28 de octubre 2020 o antes	Publicación convocatoria
05 de noviembre de 2020	Apertura del proceso de elección
Del 06 de noviembre al 12 de noviembre de 2020	Inscripción de las Cooperativas Porcícolas para ejercer el voto.
Del 6 al 12 de noviembre de 2020	Inscripción de los candidatos postulados por las Juntas Directivas de Cooperativas.
Del 13 al 18 de noviembre de 2020	Verificación del cumplimiento de requisitos por parte de Cooperativas y Candidatos. Realiza PORKCOLOMBIA.
19 de noviembre de 2020	Publicación Resultados. Página web PORKCOLOMBIA.
Del 20 al 23 de noviembre de 2020	Reclamaciones al listado de resultados.
Del 24 al 25 de noviembre de 2020	Plazo para resolver las reclamaciones por parte de PORKCOLOMBIA.
26 de noviembre de 2020	Publicación listado definitivo de candidatos y cooperativas habilitadas.
1° de diciembre de 2020	Jornada de elección del representante de las cooperativas porcícolas que funcionan en el país.
02 al 9 de diciembre de 2020	Elección del representante de las cooperativas porcícolas que funcionan en el país por parte del señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. (Solo en caso de empate en la jornada de votación)

**RODOLFO ZEA NAVARRO**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó: Juan Gonzalo Botero - Viceministro de Asuntos Agropecuarios  
Luis Humberto Guzmán – Director Cadenas Pecuarías, Pesqueras y Acuícolas.  
Giovanny Pérez Ceballos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Víctor Hugo Carrillo R. – Abogado DCPPA  
Johan Zapata – Oficina asesora Jurídica.